



JUEVES 23 DE FEBRERO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCXCVIII - N° 37
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 134

Córdoba, 17 de febrero de 2023

VISTO: El expediente N° 0279-012731/2023 del registro del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la autorización al señor Ministro de Ciencia y Tecnología, Pablo Javier De Chiara, a viajar en misión oficial a la ciudad de Barcelona, España, desde el día 25 de febrero al 03 de marzo del corriente año, a efectos de participar del evento denominado "MWC Barcelona 2023".

Que luce invitación cursada al titular de la cartera actuante efectuada por la Agencia para la Competitividad de la Empresa Catalana, ACCIÓ, coorganizadora del evento en cuestión. en la cual se reseña que el objetivo del mismo, a realizarse del 27 de febrero al 02 de marzo de 2023, es compartir las oportunidades comerciales y de inversión que presenta el mercado catalán para las empresas cordobesas e identificar posibles vías de colaboración entre las dos organizaciones, así como buscar la manera de fortalecer nuestras relaciones culturales, económicas y comerciales.

Que la Dirección General de Administración y Legales del citado Ministerio informa que los gastos de traslado internacional (tickets aéreos), traslados internos, alojamiento, comidas y asistencia al viajero, serán contratados por la citada Jurisdicción.

Que corresponde en la instancia autorizar al señor Ministro de Ciencia y Tecnología, Pablo Javier De Chiara, a realizar el viaje en misión oficial conforme se gestiona.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en la Ley N° 6.197, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 134..... Pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 96 - Letra:D..... Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 120..... Pag. 2

ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO DE LA SALUD - APROSS

Resolución N° 6..... Pag. 3

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1797 - Serie:A..... Pag. 4

Ministerio de Ciencia y Tecnología bajo el N° 2023/dicta-00000004, por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°. - AUTORIZÁSE al señor Ministro de Ciencia y Tecnología, Pablo Javier De Chiara, D.N.I N° 22.567.467, a viajar en misión oficial a la ciudad de Barcelona, España, desde el día 25 de febrero al 03 de marzo del corriente año, a efectos de participar del evento denominado "MWC Barcelona 2023".

Artículo 2°. - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Ciencia y Tecnología y Fiscal de Estado.

Artículo 3°. - PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 96 - Letra:D

Córdoba, 21 de diciembre de 2022

Expediente N° 0644-000797/2022.-

VISTO: este expediente en el que obra Convenio suscripto con fecha 16 de marzo del 2022, entre este Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Servicios Públicos y la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, del cual surge el compromiso asumido por las partes para la realización de la obra: "CICLOVÍA ELEVADA CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que el Convenio mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio, con una finalidad determinada, todo según documental agregada en autos, encuadrado en las previsiones del artículo 1° de la Ley N° 10.220.

Que obran antecedentes de lo propiciado en autos, a saber: Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo al Pliego de Condiciones Particulares, debidamente suscriptos por la Dirección de Arquitectura de la Municipalidad de Córdoba.

Que, de acuerdo a lo detallado en el citado Convenio, surge que el monto de los trabajos asciende a la suma de \$ 777.025.565,90, siendo la Municipalidad de Córdoba quién licitará, ejecutará y habilitará la obra,

teniendo a su cargo la dirección técnica de la misma (cláusulas primera y quinta). La Provincia a través de la Dirección General de Administración de este Ministerio, canalizará los "aportes económicos no reintegrables" los que se efectuarán "...contra la certificación mensual de la obra y presentación de las facturas correspondientes a la inversión de fondos" (cláusula cuarta) a los efectos de financiar el 50% del presupuesto oficial lo que equivale a \$388.512.782,95 (cláusula segunda).

Que se acompaña Decreto Municipal N° 013/2019 en virtud del cual se designa al Arq. Daniel Eduardo Rey en el cargo de Secretario de Desarrollo Urbano, junto a su similar N° 019/2020 por el que se delegan funciones administrativas a dicha Secretaría, resultando el mencionado funcionario, responsable de la rendición de cuentas conforme surge de "DECLARACIÓN JURADA" en donde consta copia de su DNI, domicilio real, contacto telefónico y casilla de correo.

Que se ha incorporado en autos Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000519, para hacer frente a la erogación que lo gestionado implica.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa en su Dictamen N° 2022/PDMOP-00000122 que puede dictarse el instrumento legal por el cual se disponga el otorgamiento del subsidio de que se trata, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Ley N° 10.220 y artículo 38 de la Ley N° 10.411.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 122/2022, proveído de fecha 21 de diciembre de 2022 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Córdoba, por la suma total de Pesos Trescientos Ochenta y Ocho Millones Quinientos Doce Mil Setecientos Ochenta y Dos con Noventa y Cinco Centavos (\$ 388.512.782,95), para la realización de la obra: "CICLOVÍA ELEVADA CÓRDOBA" conforme lo establecido en el Convenio celebrado con fecha 16 de marzo del 2022, entre Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de

Servicios Públicos y la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba representada por su Intendente el Dr. Martín Miguel Llaryora, con oportuna rendición de cuentas por parte del Sr. Secretario de Desarrollo Urbano Arq. Daniel Eduardo Rey, DNI N° 11.193.217, domicilio real calle Marcelo T. de Alvear N° 120 5° Piso de la Ciudad de Córdoba, Tel.: 351-5572592, correo electrónico arqdrey@gmail.com, a efectuarse en un plazo de noventa (90) días de la finalización de la Obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Ocho Millones Quinientos Doce Mil Setecientos Ochenta y Dos con Noventa y Cinco Centavos (\$ 388.512.782,95), conforme lo indica la Dirección General de Administración en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000519, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 512-000, Partida 10.01.01.00, Transferencias a Municipios y Entes Comunales, del P.V. la suma de.....\$300.000.000,00 Ejercicio Futuro 2023.....\$ 88.512.782,95

Artículo 3°.- AUTORÍZASE la transferencia de la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Ocho Millones Quinientos Doce Mil Setecientos Ochenta y Dos con Noventa y Cinco Centavos (\$ 388.512.782,95), a favor de la Municipalidad de Córdoba, conforme Convenio obrante en autos.

Artículo 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Convenio referenciado, en caso de corresponder una ampliación del monto acordado, por la causal que fuera, la misma se deberá tramitar a través de la suscripción de una Adenda con intervención de la autoridad competente y debida visación del Tribunal de Cuentas, previo a cualquier tipo de erogación por parte de éste Ministerio.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, pase a la Dirección General de Administración de éste Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 120

Córdoba, 15 de febrero 2022

VISTO: El Expediente N° 0111-065265/2022, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0454/2022, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Turismo" -opción pedagógica Educación a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Turismo", en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES (I.E.S.) "SIGLO 21"

COLEGIO UNIVERSITARIO -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022, 2023, 2024 y 2025.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 1884/2022 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 264 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1º.- RATIFICAR la Resolución N° 0454/2022 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnica-tura Superior en Turismo" -opción pedagógica Educación a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Turismo", en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO DE ESTUDIOS

SUPERIORES (I.E.S.) "SIGLO 21" COLEGIO UNIVERSITARIO -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término+ de las cohortes 2022, 2023, 2024 y 2025.

Art. 2º.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

**ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO DE LA SALUD
- APROSS****Resolución N° 6**

Córdoba, 15 de febrero de 2023

VISTO: La Resolución N° 0468 de fecha 18 de octubre de 2022 de la Administración del Seguro de la Salud (APROSS).

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el referido instrumento legal se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento de la Administración Provincial del Seguro de la Salud.

Que a través de las Resoluciones Nros. 0439/2022, 0486/2022 y 03/2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de la Administración Provincial del Seguro de la Salud (APROSS) se aprobaron las condiciones generales, se establecieron los integrantes definitivos de los Tribunales de Concurso, como así también el cronograma para la continuidad del proceso concursal.

Que, conforme lo actuado por cada Tribunal de Concurso, existen cargos en los que, habiendo transcurrido el plazo de inscripción estipulado en las Bases concursales, no hubo postulantes.

Que, por otro lado, existen cargos en los que, habiendo postulantes inscriptos, los mismos no satisficieron los requisitos excluyentes establecidos en las respectivas descripciones de puestos y/o el requisito de capacitación exigido en el artículo 14 inciso II) subinciso A) acápite 3 de la Ley N° 9361 (según lo especificado en el punto 8.3.2. -Capacitación para acceder a cargos y/o funciones de conducción- de la Resolución N° 2022/SGG-00000477).

Que, en este último caso y, en consecuencia, los respectivos Tribunales de Concurso procedieron a la exclusión de la/s concursante/s, remitiendo los actuados al Área de Recursos Humanos de la Administración Provincial del Seguro de la Salud (APROSS), una vez que la mencionada exclusión hubiere quedado firme.

Que la reglamentación del artículo 14 de la Ley N° 9361, establece que el concurso será declarado desierto cuando no hubiere postulantes o ninguno de los mismos satisficiera los requisitos exigidos para la cobertura del cargo.

Que, en atención a ello, el Área de Recursos Humanos de la Administración Provincial del Seguro de la Salud (APROSS) propicia el dictado del presente acto administrativo a los fines de declarar desierto el llamado a concurso de los cargos referidos, correspondiendo además realizar la nueva convocatoria en los términos del artículo 14 inciso II) subinciso A) último párrafo de la Ley N° 9361.

Por ello, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 9361 y en ejercicio de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL
SEGURO DE LA SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º: DECLÁRASE DESIERTO el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento de la Administración Provincial del Seguro de la Salud (APROSS), nominados en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Resolución, en razón de no haber postulantes inscriptos y conforme las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: DECLÁRASE DESIERTO el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento de la Administración Provincial del Seguro de la Salud (APROSS), nominados en el Anexo II, el que forma parte integrante de la presente Resolución, en razón de que ninguno de los postulantes satisfizo los requisitos exigidos para la cobertura del cargo y conforme las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.



Artículo 3°: DISPÓNESE una nueva convocatoria para la cobertura de los cargos de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento de la Administración del Seguro de la Salud (APROSS), nominados en los Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente Resolución, de la que podrán participar todos los agentes que cumplan los requisitos mencionados en los acápite 1) a 4) del subinciso A) del inciso II) del artículo 14 de la ley N° 9361, conforme las Condiciones Generales y el Cronograma establecidos por Resoluciones Nros. 01/2022 y 03/2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de la Administración Provincial del Seguro de la Salud (APROSS).

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de la Administración Provincial del Seguro de la Salud (APROSS).

Artículo 5°: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dése a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

FDO.: NICOLÁS CARVAJAL, PRESIDENTE - GRACIELA FONTANESI, VOCAL - WALTER VILLARREAL, VOCAL

ANEXO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1797 - Serie:A

En la ciudad de CORDOBA, 16/02/2023, con la Presidencia del Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, María Marta CACERES de BOLLATTI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Luis SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

Y VISTO: I. La sanción de la Ley de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia de Córdoba -N° 9944, que en su art. 63 establece las funciones de la "Cámara de Niñez, Juventud y Violencia Familiar"; funciones que incluyen también la materia penal juvenil (cfr. la modificación introducida por el art. 2 de la Ley 10637).

II. La sanción de la Ley 10402, que en su art. 9 adiciona competencia en violencia de género a aquellos tribunales con competencia en violencia familiar, en función de las modificaciones introducidas en la Ley 9283 por la Ley 10400 y la adhesión a la Ley Nacional 26485 dispuesta por Ley 10352.

Y CONSIDERANDO:

Que se torna indispensable adecuar la denominación de dicho tribunal de modo que refleje integralmente las funciones conferidas por las Leyes

9944 (art. 63 y concordantes, con la modificación de la Ley 10637) y 10402 (art. 9). Por ello, lo dispuesto por los artículos 166 inciso 2 de la Constitución Provincial y 1, 12 inciso 25 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N° 8435 y demás normas legales citadas,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ADECUAR la nominación de la Cámara de Niñez, Juventud y Violencia Familiar prevista en la Ley 9944, a las normas legales que establecen su competencia, la que pasará a nominarse "Cámara de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, Género y Penal Juvenil".

Artículo 2°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial. Notifíquese a los tribunales y dependencias de los fueros de que se trata y dese amplia difusión. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Sr. Vocal a cargo de la Presidencia; los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General.-

FDO: DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE - AÍDA LUCÍA TARDITTI - MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI - SEBASTIÁN CRUZ LÓPEZ PEÑA, VOCALES - LUIS SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR